

RESOLUCIÓN NÚMERO

008882

(19 DIC 2019)

“Por medio de la cual se justifica una contratación Directa”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, en especial lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 74 de la Ordenanza 0003 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece entre los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en la Ley .

Que el igualmente el artículo 209 de la misma norma “ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que la Ley 375 de 1997, ley de juventud... Esta ley tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la Juventud. Su finalidad es promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, Psicológico, Social y Espiritual.

Que la Ley 1622 de 2013. Establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de una serie de herramientas que han impulsado debates, entorno a la formulación de políticas, planes y programas, que impacten a todos aquellos que están entre los 14 y 28 años, a lo largo del territorio insular.

Que en el Plan de Desarrollo “Los Que Soñamos Somos Más” 2016-2019, en las metas e indicadores bajo la Secretaría de Desarrollo Social atendiendo el programa de Mujer y Género, tiene por objetivo y pilar la atención de estas comunidades con protección especial de ley en los proyectos estipulados en el Plan de Desarrollo de la Siguiete manera: EJE ESTRATEGICO: UN ARCHIÍELAGO + EQUITATIVO 2.7.2 PROGRAMA: 2.6.2 PROGRAMA: JUNTOS PODEMOS HACER REALIDAD NUESTROS SUEÑOS. 2.7.2.1 SUBPROGRAMA: 2.6.2.3 SUBPROGRAMA: Jóvenes + activos. Atendiendo el siguiente alcance:

- Espacio para los encuentros juveniles gestionados.

Teniendo en cuenta que, en el Departamento Archipiélago, se requiere la atención a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo las cuales están encaminadas a fortalecer los derechos de las mujeres, se requiere del apoyo de un equipo especializado e idóneo en el tema.

FUNDACION ISLAND HOPE presenta un Certificado emanado de la Cámara de Comercio de San Andrés, en la cual FUNDACION ISLAND HOPE, es una entidad sometida a la vigilancia, inspección y control.

Que FUNDACION ISLAND HOPE, se constituye como el proveedor de mayor capacidad para atender las necesidades requeridas por esta Entidad, en razón a su objeto social que la identifica y desarrolla dentro de sus competencias en el contexto Departamental conforme a la Ley.

La representante legal de FUNDACION ISLAND HOPE, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado el con la firma del presente documento que ni él ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.

Que según lo establecido en el artículo 2 y concordantes del Decreto 092 del 2017, la entidad puede contratar bajo la modalidad de convenios de asociación con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que con fundamento en lo anterior la Secretaria de Desarrollo Social Departamental a través del estudio de conveniencia e idoneidad ha justificado la modalidad de contratación que se proyecta.

Que el objeto de la contratación aludida está incluido en el Plan de Compras de la Entidad para la vigencia fiscal 2019 y con un presupuesto que corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$193.000.000) para lo cual se expidió el siguiente 6537 de diciembre 5 de 2019 por valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$193.000.000) M/Cte.) expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda.

Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. Debido a lo expuesto el contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Contratación Directa con FUNDACION ISLAND HOPE, cuyo objeto es EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA FORTALECER ESPACIOS

DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS COMO MEDIO PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA SOCIAL Y LA RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO DE SUS VALORES ANCESTRALES., De Acuerdo Con El Plan De Desarrollo "Los Que Soñamos Somos Más 2016-2019" Y Su Programa "IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES POLITICAS PÚBLICAS DE ATENCION A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES SAN ANDRES ISLA": ALCANCE DEL OBJETO: 1) Realizar actividades formativas y lúdicas con jóvenes raizales y residentes pertenecientes a organizaciones de las Islas, que les permita fortalecer la convivencia social. 2) Impulsar la transmisión de los saberes ancestrales en los Jóvenes beneficiarios mediante la participación en diferentes actividades de expresión cultural, como la elaboración de platos típicos ancestrales, ritmos musicales, danzas y la oralidad. 3) Desarrollar actividades que incentiven en los jóvenes la responsabilidad con el cuidado del medio ambiente y los recursos de Islas y la reserva de vida Sea Flower.

Parágrafo: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el artículo 2.2.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

1. PRESUPUESTO Y CONDICIONES EXIGIDAS

Para el siguiente Convenio de Asociación directa las condiciones financieras y el presupuesto oficial serán los siguientes:

DESCRIPCION	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Caminata Ecológica			
Desayuno	300	\$ 25.000	\$ 7.500.000
Camisetas	300	\$ 35.000	\$ 10.500.000
Tulas con kit	300	\$ 50.000	\$ 15.000.000
Transporte terrestre	300	\$ 10.000	\$ 3.000.000
Guía Ecológico	6	\$ 2.500.000	\$ 15.000.000
Hidratacion	720	\$ 3.500	\$ 2.520.000
Gorras con Bordado	300	\$ 20.000	\$ 6.000.000
Refrigerio Ejecutivo	720	\$ 25.000	\$ 18.000.000
SUB TOTAL			\$ 77.520.000
CONCIENCIA DE MI CUERPO COMO HERRAMIENTA DE CONVIVENCIA CON MI ENTORNO			
Alquiler de Sillas	300	\$15.000	\$4.500.000
Conferencista	3	\$ 2.500.000	\$ 7.500.000
SUB TOTAL			\$ 12.000.000
CONCIENCIA DE MIS SABERES ANCESTRALES COMO PARTE DE MI IDENTIDAD SOCIAL			
Instructor de Baile Tipico	3	2.500.000	\$7.500.000
Grupo Musical Tipico	3	\$ 4.000.000	\$12.000.000
Sonido con Tarima	3	\$ 700.000	\$2.100.000
Experto en comida Tipica ancestral	3	\$ 2.500.000	\$7.500.000
Degustacion platos tipicos-almuerzo navideño	300	\$ 75.000	\$22.500.000
Alquiler de Carpas	6	\$ 350.000	\$2.100.000
Alquiler de Mesas 10 puestos	30	\$ 50.000	\$1.500.000
Servicio de Transporte Terrestre	300	\$ 10.000	\$3.000.000
Guía Cultural	6	\$1.000.000	\$6.000.000

Refrigerio	300	\$20.000	\$6.000.000
Grupo de Baile Tipico	3	\$1.500.000	\$4.500.000
Acceso a lugares representativos culturales isleña	300	\$16.000	\$4.800.000
SUB TOTAL			\$79.500.000
CONFERENCIA SOBRE SINTOMAS SOCIALES CONTEMPORANEOS.			
Conferencista	3	\$ 2.500.000	\$ 7.500.000
Transporte terrestre	298	\$ 10.000	\$ 2.980.000
SUBTOTAL			\$ 10.480.000
Alquiler de Sitio donde realizar el evento academico y cultural	3	\$ 3.000.000	\$ 9.000.000
Recreacionista	3	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000
SUB TOTAL			\$ 13.500.000
TOTAL			\$193.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Plazo, lugar de ejecución y forma de pago: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y previa legalización del contrato. El lugar de ejecución será la Isla de San Andrés, y la forma de pago será un primer Pago anticipado por el valor del cincuenta (50%) por ciento del contrato, una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del contrato y la firma del acta de inicio. Segundo pago y último por el cincuenta (50%) por ciento restantes del valor, una vez ejecutado todas las actividades objeto del contrato y entrega del informe final de las actividades realizadas se verificará la veracidad y cumplimiento del respectivo informe, una vez cumplido el objeto del contrato se realiza el respectivo desembolso.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto estimado para la celebración del contrato es por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 193.000.000)**, Mcte, que serán amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6537 de diciembre CINCO (05) de 2019, para ser ejecutada en un plazo de diez (10) días.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Isla de San Andrés a los **19 DIC 2019**


TONNEY GUE SALAZAR
Gobernadora (E)


NAURO RAFAEL CABALLERO ARREDONDO
Secretario de Desarrollo Social.